



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y GENARO GARCÍA DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DONATARIO", Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO POR EL C. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS GARZA ESCAMILLA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DONANTE"; EL CUAL LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el "DONATARIO":

- **I.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- **I.2.** Que en términos de los artículos 1, 2, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 Apartado A, fracción I, Apartado B, fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracción I, 97, 98 fracciones III y XXI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 8 fracción VIII, 9, 10, 16 fracción I, 17 y 18 fracción II y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; tienen la legítima representación del Municipio, así como personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio.
- I.3.-Que para efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Monterrey, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado en el extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Ocampo y Zaragoza en esta ciudad.

II. Declara "EL DONANTE":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado por personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 328 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 1996, el que conforme a las disposiciones contenidas en la Ley que crea esta Entidad, tiene por objeto en desarrollo de diversas funciones entre otras: la prestación de servicios de salud a la población neolonesa a través de los Hospitales, Centros de Salud y demás unidades médicas dependientes del mismo, la realización de acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado en coordinación con las autoridades competentes, la promoción para la capacitación en materia de salud dirigida a los profesionales, especialistas y técnicos y la

1





administración de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados a efecto de establecer los procedimientos que aseguren su correcta asignación o afectación en su caso.

- II.2.- Que el Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, es el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, organismo público descentralizado, quien asiste a la suscripción del presente, acreditando su personalidad con el acta número 1/Ext/2015 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, organismo público descentralizado, celebrada en fecha 22 de octubre de 2015, protocolizada en la Escritura Pública número 11,330 (once mil trescientos treinta) de fecha 23 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 89 (ochenta y nueve) Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, registrada bajo el número 3938, volumen 135, libro 158, sección resoluciones y convenios diversos e inscrita en fecha 26 de octubre de 2015, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; y el Director Administrativo, Lic. José de Jesús Garza Escamilla, acredita su personalidad conforme al instrumento notarial antes citado y con el nombramiento expedido por el C. Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, organismo público descentralizado, a través del oficio de fecha 23 de octubre de 2015.
- II.3.- Que los funcionarios antes mencionados cuentan con las suficientes atribuciones para la celebración del presente en términos de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 fracciones I y IV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud de Nuevo León con relación a los diversos 5 fracciones I y II, 13, 14 fracción VI y 19 fracciones I, XIII y XIV del Reglamento Interior de "Servicios de Salud de Nuevo León", organismo público descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de octubre de 2014.
- **II.4.-** Que hasta la fecha de la firma del presente contrato, es propietario de los bienes motivo de la presente donación, mismos que a partir de ese momento pasarán a ser propiedad de "EL DONATARIO", ya que el declarante cuenta con las facturas correspondientes en cada caso y no existe ningún inconveniente legal, mercantil o administrativo que le impida otorgar en donación los bienes, mismos que se detallan en la cláusula primera de este documento.
- II.5.- Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Matamoros número 520, zona centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento lo que permite dar seguimiento al "Convenio de colaboración en materia administrativa para la implementación de modelos de atención integral y campañas para la prevención de adicciones en adolescentes y jóvenes", celebrado el 23 de julio de 2015 entre "EL DONATARIO" y el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en cuya cláusula primera se precisa la obligatoriedad de que "EL DONANTE" entregue a "EL DONATARIO" los bienes que se detallan en el clausulado del presente contrato.





III.2.- Que en virtud de las razones y consideraciones de orden legal precisadas en la parte declarativa que antecede, los comparecientes reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que se indica, manifiestan expresamente las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- Manifiesta "EL DONANTE" que transmite a título gratuito en favor de "EL DONATARIO" los bienes siguientes:

CANTIDAD	CONCEPTO
2-DOS	Computadora portátil Laptop, marca HP, modelo Probook 450, procesador CORE 15-6200U, memoria Ram 8gb, disco duro de 1 Tb., Wibdows 7/10 profesional 64 bits, incluye licencia Office Home y Business, con números de serie: 5CD54232ZP y 5CD54255NX
2-DOS	Maleta/portafolios para computadora Laptop marca Manhattan, de poliéster, los dos con número de barras 7-66623-42156-0
2-DOS	Discos duros externos de 2Tb. 3.5" marca Adata HM900, con números de serie 1F4620073494 y 1F4620073483
2-DOS	Licencias Microsoft Office Hogar y Empresas 2016.

SEGUNDA: CONDICIONES.- "EL DONATARIO", en este acto y mediante el presente instrumento recibe en donación a su entera conformidad, material y jurídicamente los bienes objeto del presente contrato. en el entendido de que dichos bienes se encuentran sin uso, es decir, son nuevos, los cuales fueron adquiridos por "EL DONANTE" a la empresa Redes y servicios Computacionales, según se desprende de la factura con número de serie 000635E de fecha 18 de diciembre de 2015 y que en este acto exhibe para los efectos legales correspondientes.

TERCERA: EFECTOS .- "EL DONATARIO" acepta en todos sus términos la donación gratuita que mediante este acto efectúa a su favor "EL DONANTE", conviniendo ambas partes, que la presente donación surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el contrato en cuestión.

CUARTA: COMPROMISOS.- "EL DONATARIO" manifiesta su compromiso de que el equipo y/o insumos que le están siendo donados, serán utilizados en el área de prevención del delito perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, como recurso material para el desarrollo de las actividades que ahí se llevan a cabo.

QUINTA: PROHIBICIONES.- "EL DONATARIO" no podrá hacer uso de los bienes objeto del presente contrato para otro fin distinto para el cual se han otorgado en donación.

SEXTA: OBLIGACIONES.- "EL DONATARIO" se obliga a realizar los trámites correspondientes para cubrir cualquier erogación que se derive por el mantenimiento y conservación de los bienes a partir de la firma del presente contrato, liberando de toda responsabilidad por este concepto a "EL DONANTE".



3







SÈPTIMA: NULIDAD O INEXISTENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ignorancia, error, dolo, lesión, mala fe, violencia, ni ninguna causa de nulidad o inexistencia que pudiere invalidarlo.

OCTAVA: FORMALIZACIÓN.- El presente contrato de donación se formaliza en los términos de lo dispuesto en los artículos 2226, 2228, 2229, 2234, 2239 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de suscitarse alguna controversia sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, esta será resuelta de común acuerdo entre las partes y en su caso contrario, reconocen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes, con residencia en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDITRA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DIA 30 TREINTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE.

POR "EL DONATARIO

PRESIDENTE MUNICIPALS

POR "EL DONATARIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR "EL DONANTE"

C. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS

DIRECTOR GENERAL

POR "EL DONANTE"

S JOSÉ DE JESÚS GARZA ESCAMILLA

/ DIRECTOR ADMINISTRATIVO

HOJA 4-CUATRO DEL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EL DIA 30-TREINTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE.

MLG/MJG